

INFORME DE SECRETARÍA:

A despacho del señor juez, la anterior demanda ejecutiva para resolver sobre su admisión.

Palmira V, 06 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 1132
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisada la anterior demanda para proceso ejecutivo, impetrada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, mediante apoderada judicial, en contra de GICEL SMITH GALLEG0 CAÑON, el juzgado observa que adolece del siguiente defecto formal que debe corregirse:

Evidencia el despacho que tanto en los hechos como en las pretensiones de la demanda, la abogada de la parte actora, exige el pago de un dinero adeudado por capital insoluto del pagaré No. 1003392131, declarando textualmente la suma de CINCO MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS (\$ 5.0.181) M/CTE.

Por lo tanto, la parte actora debe aclarar esta inexactitud entre el valor declarado en letras y el valor expresado en números a fin de subsanar la demanda (Art. 422 del C.G.P).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, ya referida.
2. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días, para subsanar, so pena de rechazo.
3. RECONOCER personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.461.911 de Barranquilla, y portadora de la T.P. No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **974987eaf1d7eaf6daba1b62ab7717be97b8a36f3a4529d896177e449ed4f9d1**

Documento generado en 15/12/2022 06:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>